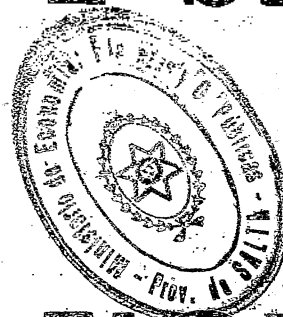


PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII. — N° 3871	LUNES, 8 DE ENERO DE 1951	COBRE ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESTION N° 1806
EDICION DE 16 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.00
" " de más de 1 año	" 1.50
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.00

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{m}{4}$. (\$ 1.25)

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.00
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.00
3° " " $\frac{1}{2}$ " "	" 20.00
4° " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/849). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce- dente	Hasta 20 días		Exce- dente	Hasta 30 días		Exce- dente
	\$	\$		\$	\$		\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.	
Poseión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—		
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—		
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50		
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—		
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50		
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—		
Edictos de Minas	40.—	3.—		—	—	—	—		
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—	—	—	—		
Balances	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—		
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—		

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 4694 de Diciembre 27 de 1950 — Designa una empleada en Contaduría General,	4
" 4695 " " " " — Acepta la renuncia y promueve en ascenso a dos empleados de la Direc. Gral. de Rentas,	4
" 4709 " " 28 " " — Transfiere gastos y liquida factura reparación automóvil de la Direc. Gral. de Rentas	4
" 4710 " " " " — Devuelve depósito de garantía al Sr. Miguel Thalgot,	4
" 4713 " " " " — Autoriza el escalafón Bancario a los empleados del Banco de Préstamos y A. S.,	4
" 4716 " " " " — Concede licencia a un empleado de Industria y Comercio,	4
" 4717 " " " " — Liquida factura a la Revista AURORA,	4 al 5
" 4718 " " " " — Anula Licitación realizada por Adm. de Vialidad,	5
" 4719 " " " " — Aprueba y liquida gastos imprevistos a un contratista obra Comisaría de Embarcación,	5
" 4720 " " " " — Adjudica provisión de una máquina de escribir para la Direc. Gral. de Inmuebles,	5
EDICTOS DE MINAS	
N° 6701 — Solicitado por don Manuel Eguzabal, Expte. N° 1748 — "E"	5 al 6
EDICTOS SUCESORIOS:	
N° 6727 — De don Juan Feres	6
N° 6725 — De doña Filomena Games de Aguilera	6
N° 6726 — De doña Naya o Nalla Habraham de Habraham	6
N° 6715 — De don Santiago Chilo y Polonia Villagra de Chilo	6
N° 6712 — De don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o etc.	6
N° 6711 — De don José Elca Arroyo o Moreno	6
N° 6708 — (Testamentario) de doña Irene Saravia de Diaz	6
N° 6707 — De don Pedro Luis Núñez	6
N° 6706 — De don Alfonso López Castro o etc.	6
N° 6704 — De don Hugo Walter Toledo	6
N° 6703 — De don Silverio López	6
N° 6702 — De don César Arias o etc.	6
N° 6699 — De doña Sara Hashami de Charaf	6
N° 6697 — De don Francisco Solano Barrionuevo,	6
N° 6694 — De don José Saravia,	6
N° 6692 — De don José Liuzzo	6
N° 6686 — De doña Sara Idiarte de Moya	6
N° 6681 — De don Baldomero Cardozo	6
N° 6677 — De don Pedro Ignacio Guerra	6 al 7
N° 6675 — De doña Cecilia o María Elena Agregó de Sosa	7
N° 6672 — De don Leandro Victor Casquill	7
N° 6668 — De don Martín Bulacio	7
N° 6668 — Deducida por doña Valentina Lloredo de Oyazzu	7
N° 6660 — De doña Julia Moya de Carrizo,	7
N° 6659 — De don Angel Rudecindo Tejerina	7
N° 6658 — De don Jordán Roldán	7

	PAGINAS
Nº 6657 — De don Moisés Vargas y doña Bernardina López de Vargas	7
Nº 6649 — De doña Rita Molina de Berbel	7
Nº 6648 — De don Roque Serapio y doña Manuela Jaime de Serapio	7
Nº 6639 — De don Ecolástico Duran	7
Nº 6627 — De doña María Romero de Romero	7
Nº 6624 — De doña Raquel Arias de Figueroa	7
Nº 6619 — De don Balvín Díaz	7
Nº 6609 — De doña Adela Quincot de Martínez	7
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 6731 — Deducida por doña Nieves Nora de Najad	7
Nº 6718 — Deducida por Ciciano Hipólito Cardozo y señora	7
Nº 6705 — Deducida por don Florencil Avaios	7
Nº 6693 — Deducida por don Cecilio Arias	7 al 8
Nº 6691 — Deducida por doña Esmeralda Valencia de Mansilla	8
Nº 6690 — Deducida por doña María Reyes Rufino de Ortiz	8
Nº 6688 — Deducida por doña Elodia Yañez de Lamónaca	8
Nº 6683 — Deducida por doña Raquel Lávaque de Samsón	8
Nº 6678 — Deducida por doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti	8
Nº 6667 — Deducida por don Ecolástico Carrizo	8
Nº 6646 — Deducida por don Arturo Teodoro Bravo	8
Nº 6635 — Deducida por Pablo Mesples	8
Nº 6634 — Deducida por Jacobo Pedro Burgos	8
Nº 6626 — Deducida por don Francisco Martín Giner	8
Nº 6615 — Deducida por don Librado Piedrabuena	8 al 9
Nº 6611 — Deducida por Mercedes Saravia de Saravia	9
DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO	
Nº 6656 — Solicitado por doña Florinda Angel de Moisés	9
Nº 6645 — Promovido por don Moisés Rodrigo Colque Riera	9
REMATES JUDICIALES	
Nº 6713 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo — Ricardo Chaves vs. Emeterio Ibarra"	9
CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 6730 — De la razón social La Industrial Salteña	9 al 11
Nº 6729 — Cesión de cuotas en la Sociedad de Resp. Ltda. "Mina Julio Verne"	11
Nº 6728 — De la razón social "Usandivaras y Romono Soc. de Resp. Ltda."	11 al 12
Nº 6723 — De la razón social Carrasco Cura y Cia.	12 al 13
Nº 6719 — De la razón social Danubio S. R. Ltda.	13 al 14
CITACIONES A JUICIO	
Nº 6714 — De doña María A. de Gregoris	14 al 15
LEGITIMACION	
Nº 6722 — De Carmen Rosa Guzmán	15
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 6700 — Otorgamiento de concesión de s.p. Simón Abraham	15
Nº 6709 — Administración Gral. de Aguas de Salta, llamado para optar a cargos de Ayudante Fiscalizador de servicios eléctricos	15
LICITACIONES PÚBLICAS:	
Nº 6716 — De Administración de Vialidad de Salta	15
CONVOCATORIA A ELECCION:	
Nº 6710 — Para elegir las autoridades de consorcios en La Candelaria	15
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

Decreto N° 4694-E.

Salta, Diciembre 27 de 1950.

Visto la vacante existente,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Con anterioridad al 13 del corriente, designase Auxiliar 3° de Contaduría General a la señorita MARIA JOSEFA MOSTAJO.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

Decreto N° 4695-E.

Salta, Diciembre 27 de 1950.

Expediente N° 7010[R]1950.

Visto la renuncia presentada y atento lo solicitado,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada al cargo de Auxiliar 5° de Dirección General de Rentas, por el señor FELIX RUEDA.

Art. 2° — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 5° de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor y a partir del 22 de noviembre ppdo., a la actual Auxiliar 6° de la misma, señorita ISABEL HERRERA.

Art. 3° — Designase Auxiliar 6° de Dirección General de Rentas, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al señor RENE FRANCISCO LOPEZ, M. I. 3.957.704.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 4709-E.

Salta, Diciembre 28 de 1950.

Expediente N° 2609[L]1950.

Visto este expediente por el que el señor Felipe López, presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 11.643.50 m/n., por reparaciones efectuadas al automóvil Chevrolet modelo 1939 al servicio de Dirección General de Rentas:

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Dispónese la transferencia de \$ 7.643.30 m/n. (SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), del ANEXO D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 38 de la Ley de Presu-

puesto en vigor, Orden de Pago anual N° 22, para reforzar el crédito del parcial 8 del mismo ANEXO— Inciso Principal y Orden de Pago anual.

Art. 2° — Por Habilitación Pagadora de Dirección General de Rentas, procédase a la cancelación de la factura que corre agregada a fs. 25/28, presentada para su cobro por \$ 11.643.50 m/n. (ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), por el señor FELPE LOPEZ, por reparaciones efectuadas al automóvil Chevrolet modelo 1939, al servicio de la citada repartición, con imputación al ANEXO D— Inciso VI— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigor, orden de pago anual N° 22.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. F.

Decreto N° 4710-E.

Salta, Diciembre 28 de 1950.

Orden de Pago N° 431 del
Ministerio de Economía.

Expediente N° 7111[T]1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura eleva solicitud de devolución del depósito en garantía de \$ 1.854.90, efectuado por el señor E. Miguel Thalgot, en oportunidad de su presentación en la licitación de la obra "Mercado Tipo II en el Barrio Obrero de esta Ciudad; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del señor E. MIGUEL THALGOTT, la suma de \$ 1.854.90 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100 M/N.), importe correspondiente al depósito en garantía precedentemente citado.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta especial "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 4713-E.

Salta, Diciembre 28 de 1950.

Expediente N° 11646[1]1950.

Visto este expediente por el que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se le autorice para aplicar al personal dependiente del mismo, con anterioridad al 21 de agosto ppdo., los sueldos que en condición de escalafón único bancario se han determinado en virtud a las disposiciones de la Ley 1199; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de referencia declara comprendido en las disposiciones de la ley nacional N° 12637,

su actual reglamentación y sucesivas modificaciones, a todos los empleados de las instituciones bancarias de la provincia, ya sean ellas oficiales, provinciales, municipales o mixtas, disponiendo en su artículo 3° que las citadas instituciones aplicarán los sueldos que en condición de escalafón único bancario se determine por las autoridades pertinentes;

Que la presidencia del organismo solicitante deja establecido que el importe que ha de insuadir la aplicación de dicho escalafón asciende aproximadamente, en total a \$ 14.125.26 m/n., por lo que podría accederle a lo solicitado, ya que el monto de las utilidades como la económica producida en el rubro Sueldos permite absorber aquel importe;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social, para que con anterioridad al 21 de agosto ppdo. aplique a los empleados de su dependencia el escalafón único bancario (N° 12637) en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 1199.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 4716-E.

Salta, Diciembre 28 de 1950.

Atento a la solicitud presentada,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Concédense treinta días de licencia con goce de sueldo, por razones de salud, al señor Director General de Comercio e Industrias Don MARIO RUIZ DE LOS LLANOS.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 4717-E.

Salta, Diciembre 28 de 1950.

Orden de Pago N° 432 del
Ministerio de Economía.

Expediente N° 3203[9]50.

Visto este expediente en el que la Revista "Aurora" presenta factura de \$ 2.500.—, en concepto de publicación de dos páginas p[er]turismo, en edición del mes de octubre del año en curso; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.
D E C R E T A :

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la Revista "AURORA", la suma de \$ 2.500.— (DOS MIL QUINIENTOS PESOS

MONEDA NACIONAL), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO D— INCISO IX— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4718-E.

Salta, Diciembre 28 de 1950.

Atento a la nota elevada por la Administración de Vialidad de Salta, en la que comunica la resolución Nº. 135 recaída en el expediente originado por la licitación pública realizada con fecha 18 de diciembre para la contratación de obras de pavimentación en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos de la citada resolución que ha sido elevada a este Poder Ejecutivo a efectos de proveer la medida administrativa que finalice el trámite del citado expediente;

Que igualmente las razones de carácter técnico económico revelan la conveniencia de efectuar un nuevo remate, el que sin lugar a duda resultará nuevamente de concurso auspicioso;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Anúlase la licitación pública realizada por la Administración de Vialidad de Salta para la contratación de obras de pavimentación para la ciudad de Salta, licitación ésta que fué efectuada el día 18 de diciembre de 1950.

Art. 2º — Autorízase a la Administración de Vialidad de Salta a licitar públicamente la contratación de obras de pavimentación de hormigón simple en 167 cuadras en la ciudad de Salta.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4719-E.

Salta, Diciembre 28 de 1950.

Orden de Pago 433 del

Ministerio de Economía.

Expediente Nº 3998 H/1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación y pago Certificado Unico de Imprevistos y Adicionales, expedido a favor del contratista señor Emilio Herrerías, por trabajos ejecutados en la obra "Comisaría de Embarcación" por un valor de \$ 8.135.78 m/n.; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el Certificado Unico de Imprevistos y Adicionales, agregados a estas actuaciones, expedido por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por la suma de \$ 8.135.78 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON 78[100M]N.), a favor del contratista señor EMILIO HERRERÍAS, por trabajos ejecutados en la obra: "Comisaría de Embarcación, adjudicados mediante Decreto Nº 6796 de fecha 12 de noviembre de 1947.

Art. 2º — Páguese por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, a favor del nombrado contratista señor EMILIO HERRERÍAS, la suma de \$ 8.135.78 (OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON 78[100 M]N.), en cancelación del certificado Unico de Imprevistos y Adicionales, cuya aprobación se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso 1— Principal. 1— Parcial c)— Partida 3— "Comisaría de Primera Categoría en Embarcación"; todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 4720-E.

Salta, Diciembre 28 de 1950.

Expediente Nº 5660 H/1950.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado para la provisión de una máquina de escribir, con destino a Dirección General de Inmuebles, del que resulta más conveniente la propuesta presentada por el señor Pedro C. Hessling Alemán;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase al señor PEDRO C. HESSLING ALEMÁN, la provisión de una máquina de escribir de 120 espacios, nueva, tipo pica, marca "Gloria", de conformidad en un todo a la propuesta presentada, con destino a Dirección General de Inmuebles, por un importe total de \$ 3.850.— (TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad en que dicha provisión se reciba a satisfacción.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D— INCISO VII— OTROS GASTOS— PRINCIPAL b) 1— PARCIAL 27 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

CARLOS XAMENA
Juan Armando Molina

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS DE MINAS

Nº 6701. — EDICTOS DE MINAS. — Exp. Nº 1748. "E". — La Autoridad minera de la Provincia, notifica a los que se consideran con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providos dice así: Señor Juez de Minas: Manuel Eguizabal, casado, comerciante, de 54 años de edad, argentino naturalizado, con domicilio legal en la calle Florida 660 de esta ciudad, se presenta ante U. S. y pide: Permiso para explorar exploraciones y cateos de minerales de 1º y 2ª categoría, con exclusión de los reservajos a la fecha de esta solicitud, en una zona de 2.000 hectáreas en el lugar de SAN AGUSTIN, departamento de Cerrillos, en terrenos sin cercar, ni cultivar. La zona solicitada se ubicará de acuerdo al croquis que acompaño y a la siguiente descripción: Se toma como punto de partida el rancho habitado por Félix Ramos y María Tarifa. Desde allí se toman 2.000 metros al este, 5.000 metros al Sud, 4.000 metros al oeste, 5.000 metros al norte, y por último, 2.000 metros al este, llegando así al P. P. y cerrando el perímetro de la superficie pedida. A solo objeto de dejar sentado precedentes sobre el P.P. hago constar que éste se encuentra sobre la quebrada denominada por la gente de la zona, con el nombre de ASPERAL. Para tal fin cuento con la capacidad técnica, materiales y herramientas necesarias. Manuel Eguizabal. En 6 de octubre, se registró en libro "Control de Pedimentos". Neo. Salta, Octubre 7 de 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo solicitado por don Manuel Eguizabal en el Dep. Cerrillos, SAN AGUSTIN y por constituido domicilio en esta ciudad calle Florida 660. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso de feriado. De acuerdo con lo dispuesto por Decreto del P. E. 133 del 23 Julio 43, pasen estos autos a Dirección de Minas. Outes. Señor Director; Con la presentación de la fotografía efectuada por el interesado a fojas 7, del punto de partida para la ubicación del cateo solicitado debe tenerse por cumplida la exigencia formulada, a fs. 4. Este Departamento estima puede continuarse el trámite hasta llegar a la concesión que debe darse condicionada a los puntos señalados por este Departamento a fs. 4 de este expediente. Noviembre 13 de 1950. J. M. Torres. Salta, 30 de noviembre de 1950. Señor Juez. Contestando la vista del informe de Dirección de Minas, manifiesto conformidad con el mismo. Pido a U. S. ordene el registro y publicación de edictos en el Boletín Oficial. Manuel Eguizabal. Salta, diciembre 12 de 1950. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección, regístrese en "Registro de Exploraciones", fecha, vuelva al despacho. Outes. Salta, 14 de diciembre de 1950. Se registró en "Registro de Exploraciones" hoy te. Neo. Salta, diciembre 14 de 1950. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y por el término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12 IX 44. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo. Outes. Señor Juez. Manuel Eguizabal, a U. S.

Edicto: Que denuncio como propietarios del suelo, donde realizaré el cateo, a los Dres. Carlos Serrey y Angel J. Usandivaras. Sírvase tener U. S. presente lo expuesto para darle intervención en su oportunidad. Manuel Eguzabal. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 28 de 1950. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 29/12/50 al 12/1/51

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 6727 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Araoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, en la sucesión de JUAN FERES, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación. — Salta, 29 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 4/1/51 al 16/2/51.

Nº 6725 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Araoz, Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días en edictos en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a los interesados en la sucesión de FLORENA GAMEZ DE AGUILERA, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación.

Salta, 30 de diciembre de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6720. — EDICTO. — El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Araoz cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAYA o NALLA ABRAHAM DE ABRAHAM. — Habilitase la feria de Enero para la publicación de edictos. — Salta, 29 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 3/1 al 14/2/51

Nº 6715. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial de Ira. Nominación Doctor Jerónimo Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO CHILO y de POLONIA VELLAGRA DE CHILO. Asimismo, se hace saber que se encuentra habilitada la Feria de Enero de 1951, a los efectos de la publicación del presente edicto. Salta, 28 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 3/1 al 14/2/51.

Nº 6712 — EDICTO: — Jerónimo Cardozo Juez de la Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Barrionuevo y de Exaltación del Milagro Cruz o Milagro Alvarez. — Salta, 28 de diciembre de 1950.
JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 14/2/51.

Nº 6711 — SUCESORIO: — El Dr. Ernesto Michel, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y

acreedores de JOSE BLAS ARROYO o MORENO, habilitándose feria de enero para publicación de edictos. — Salta, diciembre 23 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 2/1 al 14/2/51.

Nº 6708 — TESTAMENTARIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez Civil 3a. Nominación, cita por treinta días, a herederos y acreedores de IRENE SARAVIA DE DIEZ. — Salta, Diciembre 28 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6707 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Araoz, Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por edictos durante treinta días en Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL a todos los interesados a la sucesión de PEDRO JULIO NUÑEZ. — Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — Salta, 27 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6706 — SUCESORIO: — Carlos Oliva Araoz, Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos durante treinta días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a los interesados en la sucesión de ALFONSO LOPEZ CASTRO o ALFONSO EUGENIO GREGORIO FELIPE SANTIAGO LOPEZ CASTRO. Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos.

Salta, 27 de diciembre de 1950.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6704 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de HUGO WALTER TOLEDO. — Salta, Diciembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6703 — SUCESORIO: — El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de SILVERIO LOPEZ. — Salta, Diciembre 26 de 1950 — Año del Libertador General San Martín.
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6702 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial Doctor CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por treinta días con habilitación de feria a herederos y acreedores de CESAR o RAMON CESAR ARIAS y en particular a los herederos y legatarios instituidos: Teresa Robles de Arias; Jorge Adalberto Montañez como sesionario de Rafael Valdiviezo; Carmen Rosa Montañez de Chilo y Walter Montañez. — Salta, Diciembre 27 de 1950 —

Año del Libertador General San Martín.
TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 29/12/50 al 13/2/51.

Nº 6699 SUCESORIO. — Carlos Oliva Araoz, Juez de IIIa. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días en edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial, a los interesados en sucesorio de SARA HASBANI DE CHARAF, bajo apercibimiento de ley. — Habilitase la Feria Judicial próxima para la publicación de edictos.

Salta, 23 de diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ Escribano Secretario
e) 28/12/50. al 12/2/51.

Nº 6697 — SUCESORIO: — CARLOS OLIVA ARAOZ, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SOLANO BARRIONUEVO. — Habilitase feria Enero próximo.

Salta, Diciembre 23 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27/12/50 al 9/2/51.

Nº 6694 — SUCESORIO — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Saravia, Salta, 23 de diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Habilitase la feria de enero para la publicación de edictos.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 27/12/50 al 9/2/51.

Nº 6692 — SUCESORIO: — El Doctor Ernesto Michel, Juez Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de José Lizuzo. — Juzgado la Instancia, 2a. Nominación. Habilitase la feria de enero para publicación de edictos. — Salta, 22 de diciembre de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 26/12/50 al 8/2/51.

Nº 6686 — SUCESORIO: — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos o acreedores de Sara Idarte de Moya, habilitándose para la publicación del presente, el próximo feriado de enero 1951.
Salta, 21 Diciembre Año del Libertador General San Martín 1950.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 22/12/50 al 7/2/51.

Nº 6681 — SUCESORIO. — ERNESTO MICHEL, Juez Interino de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALDOMERO CARDOZO. — Habilitase feria de Enero próximo. — Salta, Diciembre 18 de 1950. — JULIO ZAMBRANO, Escribano Secretario.
e) 21/12/50 al 2/2/51.

Nº 6677 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil Dr. Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pe-

dro Ignacio Guerra. — Habilitase la feria de enero para la publicación de los edictos. — Salta, 18 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 20|12|50 al 1º|2|51

Nº 6675 — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA o MARIA ELENA ABREGO DE SOSA, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria de enero próximo. Salta, diciembre 16 de 1950. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 19|12|50 al 31|1|51.

Nº 6672 — SUCESORIO: — El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial Doctor ERNESTO MICHEL cita y emplaza por treinta días, con habilitación de feria a herederos y acreedores de LEANDRO VICTOR CASQUIL. — Salta, Diciembre 11 de 1950. — Año del Libertador Gral. San Martín. —

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e) 18|12|50 al 30|1|51.

Nº 6666. — SUCESORIO. — El Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN BULACIO. Habilitase la Feria. Salta, Diciembre 12 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 14|12|50 al 20|1|51.

Nº 6660 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez doctor Ernesto Michel, a cargo interinamente del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA MOYA DE CARRIZO, para que comparezcan haciendo

valer sus derechos. Con habilitación de feria. Salta, 7 de Diciembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 13|12 al 19|1|51.

Nº 6659 — SUCESORIO. — ERNESTO MICHEL, Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL RUDECINDO TEJERINA. — Habilitase feria enero próximo. — Salta, diciembre 9 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 12|12|50 al 18|1|51.

Año del Libertador General San Martín.

Nº 6658 — SUCESORIO. — ERNESTO MICHEL, Juez Interino de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORDAN ROLDAN. — Habilitase feria enero próximo. — Salta, diciembre 9 de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano-Secretario.

e) 12|12|50 al 18|1|51.

Nº 6657 — SUCESORIO. — Ernesto Michel, Juez interino de 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES VARGAS y doña BERNARDINA LOPEZ DE VARGAS. — JULIO ZAMBRANO, Secretario. — Salta, 5 de Diciembre de 1950.

e) 12|12|50 al 18|1|51.

Nº 6649 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA MOLINA DE BERBEL, con habilitación de feria. — Salta, diciembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 9|12|50 al 16|1|51.

Nº 6648 — EDICTO. — El Señor Juez de la Instancia, 3ª Nominación, en lo Civil y Comercial, Dr. CARLOS OLIVA ARAOZ, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROQUE SERAPIO Y MANUELA JAIME DE SERAPIO, con habilitación de feria. — Salta, diciembre 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 9|12|50 al 16|1|51

Nº 6639 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel a cargo interinamente del Juzgado de la Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a los herederos o acreedores de ECOLASTICO DURAN. — Salta, 4 de Diciembre de 1950, Año del Libertador General José de San Martín.

J. ZAMBRANO — Secretario

e) 6|12|50 al 13|1|51.

Nº 6627. — SUCESORIO: — Ernesto Michel, Juez Civil Primera Nominación, interino declara abierto juicio sucesorio María Romero de Romero y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, 13 de Oc-

tubre de 1950. — Año del Libertador General San Martín. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2|12|50 al 10|1|51.

Nº 6624 — SUCESORIO: ERNESTO MICHEL, Juez Segunda Nominación, cita herederos y acreedores de RAQUEL ARIAS DE FIGUEROA.

Habilitase la Feria. — Salta, Noviembre 30 de 1950. — ROBERTO LERIDA Escribano-Secretario.

e) 1º|12|50 al 9|1|51.

Nº 6619. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación Dr. Carlos Oliva Aráoz, cita y

emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BALVIN DIAZ, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Salta, noviembre 28 de 1950. Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 30|11|50 al 8|1|51

Nº 6609. — SUCESORIO. — El Juez de 1ª Instancia 4ta. Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de ADELA QUINCOT DE MARTINEZ, por treinta días, bajo apercibimiento. Salta, Noviembre 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Habilitase la Feria para esta publicación. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 29|11|50 al 5|1|51

POSESION TREINTAÑAL

Nº 6731 — POSESION TREINTAÑAL: — Nieves Nora de Lajad solicita posesión treintañal inmueble en Coronel Moldes dpto. La Viña, que limita: Norte; Camino que va a Coronel Moldes; Sud; Celestina de Carrasco; Este, Camino Vecinal; Oeste; Fidel López y Guillermo Villa con una extensión de 13 Hs. 90 areas, 44 mts. y 7690 dcm.2. El señor Juez de 3ª Nominación cita a interesados por 30 días para que hagan valer sus derechos. — Edictos "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, diciembre 30 de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 5|1|51 al 19|2|51.

Nº 6718 — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez de Primera Instancia y 2ª Nominación Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los que se consideren interesados en la posesión treintañal solicitada por los esposos don CASIANO HIPOLITO CARDOZO y doña JUANA FRANCISCA LOPEZ DE CARDOZO, sobre el inmueble denominado "Calizar" o "Aguada de las Peñas", ubicado en Corralito, departamento San Carlos, con superficie aproximada de 2500 hectáreas y limitado al Norte con finca "Morales" de sucesores de Manuel Gómez, al sud con la de Pedro Lávaque antes de Luis Tula, al este con el río Grande o Calcharqui y al Oeste con el río Amblayo, — para que se presenten hacer valer sus derechos dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. Habilitase la feria de Enero para la publicación. Salta, Diciembre 22 de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano-Secretario.

e) 3|1 al 14|2|51.

Nº 6705 — POSESION TREINTAÑAL: — FLORENCIO AVALOS, solicita posesión treintañal sobre finca "Río Salado" en Amblayo, Departamento de San Carlos; limitando: NORTE: finca "Cortaderas" de Florencio Avalos; SUD: finca "La Angostura", de Zenón Avalos; ESTE: propiedades de Avelino Barrios y Salustiano López; OESTE: Río Salado. — Carlos Oliva Aráoz, Juez Civil de IIIª Nominación cita y emplaza a quienes tuvieren mejores títulos por treinta días. — Lunes y jueves notificaciones en Secretaría.

Salta 28 de Diciembre de 1950.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e) 29|12|50 al 13|2|51.

Nº 6693 — POSESION TREINTAÑAL: — El Señor Juez de la Instancia en lo Civil, y Comercial, ... Nominación hace saber a sus efectos que don Cecilio Arias ha solicitado la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el Partido de Angastaco, Departamento de San Carlos, comprendido, el primero, dentro de los siguientes límites: Norte, con Justa Sánchez; Sud, sucesión de Bartolomé Arias, Este Río

Calchaquí, y Oeste, el filo de las peñas. El segundo: Norte, sucesión Quipildor; Sud, sucesión Hermenegildo Arias; Este, Río Calchaquí, y Oeste, el filo de las peñas. — Salta, 21 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario
e) 27/12/50 al 9/2/51.

Nº 6691 — POSESION TREINTAÑAL. — Dr. Ernesto Michel, Juez Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la posesión treintañal solicitada por doña Esmeralda Valencia de Mansilla, sobre el inmueble ubicado en el Partido "La Calderilla", Departamento La Caldera, denominado "Potrero Grande", que limita: Norte, con arroyo de Valencia que separa la propiedad de Paulo Martínez; Sud, con finca Santa Gertrudis de Sucesión Angel Solá; Este, finca "Los Sauces" y propiedad Sucesión de José Sánchez; Oeste, propiedad Sucesión Marcos Valdiviezo. Salta, 22 de diciembre de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — Habilitándose la feria de enero para la publicación.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 26/12/50 al 8/2/51.

Nº 6690 — POSESION TREINTAÑAL. — MARIA REYES RUPINO DE ORTIZ, solicita posesión treintañal inmueble el "PARAISO" ubicado en Gaipón Dpto. Metán Pcia. de Salta — Límites: NORTE Y ESTE: con propiedad de Welindo Suárez; SUD con camino nacional ruta 16 y OESTE propiedad Clérigo Hnos. — José G. Arias Almagro Juez Civil, cita durante treinta días a los que se crean con derecho a dicho inmueble, para hagan valer su título. — Salta, Diciembre 21 de 1950. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 26/12/50 al 8/2/51.

Nº 6689 — POSESORIO: — El Juez de Primera Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ernesto Michel, CITA a todos los interesados en la posesión treintañal solicitada por doña ELODIA YAÑEZ DE LAMONACA sobre dos inmuebles ubicados en El Carril, Dpto. Chicoana, consistentes: 1º) Casa quinta en las cercanías del pueblo, sobre el camino a Las Garzas que mide 58.85 metros de frente por 148.50 ms. de fondo y limita: Norte camino provincial a Las Garzas; Sud y Oeste propiedades de P. Martín Córdoba y Este la de don Froilán Ríos. — 2º) Finca denominada

"Santa Rosa", con superficie aproximada de 8 hectáreas y limitada: Norte propiedad de Marcos Benjamín Zorrilla, antes del Capitán Serrano; Sud camino provincial a Las Garzas;

Este camino vecinal separativo de "Las Barrancas", del Sr. Nestor Agustín Zamora, y Oeste propiedad de Raúl Gutiérrez, antes de Pablo Gutiérrez.

Habilitase la feria de enero.

SALTA, Diciembre 19 de 1950, — Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 26/12/50 al 8/2/51.

Nº 6683 — TREINTAÑAL: — El Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza

a los que crean tener derechos sobre inmueble en Talapampa (La Viña) con catorce por cuarenta metros, limitando: — Norte, Domingo Cancino o sucesores; Sud, Francisco Alfaro; Poniente, calle Estación ferroviaria; Naciente, Domingo Cancino, posesión solicitada por Raquel Lávaque de Samson. Edictos treinta días habilitándose Enero próximo.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 22/12/50 al 7/2/51.

Nº 6678. — POSESION TREINTAÑAL. — Por disposición del juzgado de 2da. nominación, civil y comercial, de esta provincia, citase por treinta días a interesados en la posesión treintañal, cuya comprobación tramita doña Juana Rosa Zambrano de Moschetti, respecto a un terreno, de forma irregular, sito en el pueblo Rosario de Lerma, con frentes a las calles Coronel Torino, Leandro N. Alem y 9 de Julio, con superficie aproximada de 1.400 metros cuadrados; limitando: Norte, propiedad de Adolfo Davids; Este, calle Coronel Torino; Sur, propiedades de Fidel Daurich y de sucesiones de Matilde V. de Plaza y Lia Reyes y calle Leandro N. Alem, y Oeste, calle 9 de Julio. — Se habilita la feria de enero para la publicación ordenada. — Salta, 16 de diciembre de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 20/12/50 al 1º/2/51

Nº 6667. — POSESION TREINTAÑAL. — ESCOLASTICO CARRIZO, solicita posesión treintañal sobre dos terrenos ubicados en pueblo San Carlos, Departamento del mismo nombre limitando una: al NORTE, propiedad Segundo López y Ramón Serrano, hoy Roberto Carral; SUD: Terrenos de Mercedes Córdoba de Cardona y Jaime y Juan Antonio Cardona; ESTE: fracción Mercedes Córdoba de Cardona; OESTE: Camino Nacional a Los Sauces; el segundo; NORTE: sitio baldío de dueños desconocidos; SUD: Camino o calle que lleva al Cementerio de San Carlos; ESTE: Camino Nacional a Cafayate; OESTE: propiedad de Ernesto B. Dioli. Ernesto Michel, Juez Civil 2ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a quienes invocaren mejores títulos. Lunes y jueves, notificaciones en Secretaría. — Salta, 12 de Diciembre de 1950. Habilitase la feria de enero. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 14/12/50 al 20/1/51.

Nº 6668. — POSESION TREINTAÑAL. — VALENTINA LIENDRO DE OYARZU, solicita posesión treintañal sobre finca "Los Sauces", en El Colte, Partido Seclantás, Departamento Molinos, limitando: NORTE: Sucesión José Guzmán; SUD: Sucesión Miguel Carral; ESTE: Cumbres de La Apacheta; OESTE Río Calchaquí. — ERNESTO MICHEL, Juez Civil 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes invocaren mejores títulos. — Lunes y jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, 12 de Diciembre de 1950. — Habilitase la feria de enero. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 14/12/50 al 20/1/51.

Nº 6646 — POSESORIO: — Arturo Teófrato Bravo, solicita posesión treintañal terreno en "El Barrial", departamento de San Carlos, que li-

mita: Norte, camino nacional de San Carlos a Animaná; Sud, propiedad de Gerardo Gallo y Amalia Serrano; Este, propiedad de Amalia Serrano y camino nacional de San Carlos a Animaná; y Oeste, camino nacional de San Carlos a Animaná; y tiene una extensión de 9 Has. 525 mts2. — El Dr. Ernesto Michel, Juez de 2a. Nominación Civil, cita y emplaza a interesados a hacer valer sus derechos por 30 días por edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Salta, Diciembre 2 de 1950.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
e) 7/12/50 al 15/1/51.

Nº 6635. — POSESORIO. — Pablo Mesples solicita posesión treintañal terrenos en Cobas, Dpto. M. M. de Güemes. El 1º colinda: NORTE: Dominga de Fernández; SUD: Juan Cortez; ESTE: Pablo Mesples; OESTE: calle pública y mide 43 mts. de frente por 116 mts. de fondo. — El 2º colinda: NORTE: Ingenio "San Isidro"; SUD: Augusto Pedro Mesples; ESTE: Río Mojotoro; OESTE: Dominga de Fernández, Pablo Mesples y Juan Cortez y miden los dos terrenos aproximadamente 12 hts. 796,35 mts2. — El Dr. ERNESTO MICHEL, Juez de 2ª Nominación cita y emplaza a interesados a hacer valer sus derechos por 30 días por edictos en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". — Salta, Noviembre 28 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 4/12/50 al 11/1/51

Nº 6634. — POSESORIO: — El Dr. Ernesto MICHEL, Juez 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados en posesión treintañal de inmueble ubicado en "El Barrial", Dpto. San Carlos, solicitado por JACOBO PEDRO BURGOS, por edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Límites y extensión: NORTE; Hdos; Simón Rodríguez; SUD: Carlos Meriles; ESTE: Pedro J. Lávaque; OESTE: Camino Nacional y mide: NORTE; 521 mts.; SUD; 550 mts.; ESTE: 123 mts.; OESTE: 134 mts. — Salta, Noviembre de 1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.
e) 4/12/50 al 11/1/51

Nº 6626 — POSESION TREINTAÑAL. El Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho al terreno ubicado en Orán, calle Pellegrini entre Nueve de Julio y Belgrano, señalado con el Nº 88, que limita: NORTE y OESTE, con Juan Zannier; SUD, con Juan Naser, Julio F. Cornesjo y Arturo Bertolini; ESTE, calle Pellegrini cuya posesión treintañal solicita Francisco Martín Giner. — Salta, noviembre 27 de 1950.

e) 1º/12/50 al 9/1/51.

Nº 6615. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — El Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de esta Provincia, cita por treinta días a interesados en la posesión treintañal pedida por LIBRADO PIETRABUENA, sobre un terreno situado en la ciudad de Orán, de esta Provincia, que mide cuarenta y tres metros de frente por sesenta y cinco metros, también de frente, comprendido dentro de estos límites: Norte, Elvira Paz

de Costa; Sud, calle Güemes; Este, Domingo E. Navamuel y Germán Zennar; Oeste, calle Hipólito Irigoyen. — Año del Libertador General San Martín, Salta, 22 de Noviembre de 1950. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 29|11|50 al 5|1|51

Nº 6611. — POSESION TREINTAÑAL. — Carlos Oliva Aráoz, Juez de 3a. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a los interesados en el juicio de posesión treintañal aeducido por Mercedes Saravia de Saravia, ubicada en Quebrachal, Departamento de Anta, limitando: Norte: Alfonso M. Saravia; Sud: José Romero (h.); Este: calle que separa del F. C. y Oeste: Río Pasaje. — Salta, 17 de Noviembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano-Secretario.

e) 28|11|50 al 4|1|51

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 6656 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "La Banda" promovido por Florinda Angel de Moisés, ubicada en Dpto. San Martín esta Provincia, con extensión 4.000 metros de frente sobre Arroyo Pocitos por 4.000 metros de fondo y limitada: Norte, con Quebrada Honda que la divide de la propiedad de Antonio Villarroel; Sud, otra quebrada que la separa de la propiedad de Salvador Figueroa; Este, con terrenos baldíos y Oeste con la quebrada de Campo Grande o Pocitos, que la separa de la propiedad de José María Torres y de Salvador Figueroa; el Sr. Juez Dr. Carlos Oliva Aráoz interinamente a cargo de este Juzgado de 4º Nominación, ha dispuesto que se practiquen las operaciones por el ingeniero Juan Carlos Cadú, citándose a interesados por término treinta días. Salta, Noviembre 17 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

Año del Libertador General San Martín.

e) 12|12|50 al 18|1|51.

Nº 6645 — EDICTO SUCESORIO:

En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Moisés Rodrigo Colque Riera de la finca Ramaditas, situada en Orán de un cuarto de legua de frente por tres leguas de fondo, limitada: Norte, finca Palma Sola o Lapachal; Sud, sucesores de Mariano López; Este, sucesores de Santos López y Oeste, río San Francisco, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial ordena que se practiquen las operaciones por el perito agrimensor Guillermo Llama, citándose por treinta días a interesados y colindantes en diarios Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL, hagan valer sus derechos, señalándose lunes y Jueves o subsiguientes caso feriado para notificaciones secretaría. — Salta, 6 de Diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín.

ROBERTO LERIDA — Escribano, Secretario

e) 7|12|50 al 15|1|51.

REMATES JUDICIALES

Nº — 6713 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL

El día 24 de Enero de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12, subastaré SIN BASE, una construcción de adobes, techos de paja y barro, tiranterías y alfajías de madera de palo blanco, sujetas a alambre y tiento de cuero crudo, puertas y ventanas fabricadas con tablas de cajones. — Esta construcción forma 1 salón, 4 habitaciones 1 cocina, corral y saladeros de 24 mts. de frente por 50 mts. de fondo, todo edificado sobre terreno fiscal, ubicada en la localidad de Tolar Grande, Dpto. San Antonio de los Cobres de esta Provincia. — Ordena Sr. Juez de 4a. Nominación Dr. Arias Almagro, en autos "Ejecutivo — Ricardo Chavez vs. Emeterio Ibarra" Expte. Nº 13619|948. En el acto del remate el 30% del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. —

LUIS ALBERTO DAVALOS — Martillero

Habilitase la feria de Enero, para la publicación del presente y realización de la subasta. —

e) 2|1|51 al 22|1|51.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 6730 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE DE CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta, "año del Libertador General San Martín", ante mí, HORACIO B. FIGUEROA, Escribano Titular del Registro número veintiuno y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparen: los señores JULIO RUBIALES, que acostumbra a firmar de igual modo, soltero; ALBERTO CARLOS ZANNIER, que acostumbra a firmar "A. Zannier", casado en primeras nupcias con doña Lida María Fretis y ELIO SCOIFO, que acostumbra a firmar de igual modo, soltero, español el primero, italiano los dos últimos, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad en las casas calles Lerma número quinientos ochenta y seis, Coronel Moldes número ochenta y siete, y Santiago del Estero número mil trescientos cuarenta y siete, respectivamente, de lo que doy fe; y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las bases y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes: PRIMERO: Queda constituida entre los comparecientes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "LA INDUSTRIAL SALTEÑA, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad de Salta, en la casa Avenida Belgrano número mil novecientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de cambiarla en otro lugar o sitio posteriormente, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la provincia, y aún en el extranjero, y su duración será por el término de cinco años, contados desde el día primero de diciembre de mil novecientos cincuenta, fecha ésta que empieza su existencia. — SEGUNDO: La sociedad tendrá por objeto el de fabricación de maderas para pisos de parquet y la colocación de los pisos de parquet, pudiendo además desarrollar actividades complementarias de esta finalidad sin limitación alguna, tales como

comprar y vender mercaderías en general y todo lo que pueda significar negocios, comprar, vender, hipotecar, preñar, arrendar, permutar y cualquier otro acto referente a bienes, raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, cancelarlas, aceptar prendas y arrendamientos de bienes y explotar toda clase de industrias que los socios creyeran necesario. — TERCERO: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en acciones, dividido este capital en mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscritas, quinientas acciones por cada uno de los socios, de las cuales se encuentran integradas un mil doscientas veinte acciones de la siguiente manera: quinientas acciones por el socio señor Julio Rubiales, que realiza con el aporte de automotores y maquinarias, según inventario que se agrega a esta escritura; trescientas sesenta acciones apartadas por el socio Alberto Carlos Zannier, y trescientas sesenta acciones por el socio Elio Sgoifo, que realizan con el aporte en conjunto de maquinarias, materiales y herramientas y en dinero según inventario que se agrega a esta escritura, formando parte integrante de la misma y en dinero se acredita por medio de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, y que oportunamente se presentará al Registro Público de Comercio, cumpliendo con la disposición contenida en el artículo diez de la ley once mil

seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios Alberto Carlos Zannier y Elio Sgoifo, tiene la obligación de no retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que resultare de cada balance, el que se aplicará el pago de las acciones suscritas y no realizadas y hasta totalizar el valor de las mismas, que es de doscientas ochenta acciones, es decir catorce mil pesos moneda nacional, a cada uno de los nombrados. — CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida en la siguiente forma: Los socios señores Julio Rubiales, Alberto Carlos Zannier, y Elio Sgoifo tendrán, conjunta, separada o alternativamente la dirección y atención del personal, permanente o transitorio de la fábrica, como así también el personal que actúa en las obras contratadas, teniendo al efecto las más amplias facultades. Los socios señores Julio Rubiales y Alberto Carlos Zannier, tendrán además a su cargo la dirección y administración de la Sociedad, la cual ejercerán en forma conjunta, separada o alternativamente, en el carácter de gerente. — La firma social adoptada será usada en todas las operaciones sociales en esta forma: "La Industrial Salteña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianza, garantías o avales a favor de terceros, tanto la firma social como la particular de los socios comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de di-

nero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir los mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamento. — f) Intervenir en asuntos de aduana, marina, aviación impuestos internos, impuestos a los Réditos, etcétera, prestando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enagenar ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar de derechos reales y dividendos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comparecer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, interponer o renunciar recursos legales. — k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad tuviera o pudiese tener en lo sucesivo, será necesario la firma de dos socios. — QUINTO: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la Sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarque el mismo ramo, aún cuando fuera como accionista o comanditario. — SEXTO: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de seiscientos pesos moneda nacional con cargo a sus cuentas utilidades que les será descontado de las utilidades netas que les correspondieren al finalizar cada ejercicio anual. — SEPTIMO: En el mes de diciembre de

cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirán en proporción a las acciones realizadas, o sea el capital real aprobado por cada socio al momento de firmar este contrato, y después del primer balance en proporción a las acciones realizadas a la fecha en que los balances se efectúen. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades realizar previamente la deducción del cinco por ciento para la formación del "fondo de reserva", cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, y de otro cinco por ciento, para un "fondo de Previsión", destinado a cubrir las exigencias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente de las utilidades que a cada socio le correspondiere después de tener presente lo especificado en el artículo tercero de este contrato, y con relación a los socios Zamier y Sgoiño, y una vez aprobado el balance, podrá retirarse en efectivo en la forma y mas conveniente y sin resentir el estado económico de la Sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaran al capital serán compensadas por las utilidades de futuros ejercicios. — Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. — Para retirar las utilidades se efectuará en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. — Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueran retiradas por los socios se llevarán a una cuenta especial denominada "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del seis por ciento de interés que comenzará a computarse, un año después de la constitución de esta Sociedad. — OCTAVO: En cada balance anual los automotores, maquinarias, herramientas, materiales, muebles, útiles, y demás enseres, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. — NOVENO: Los socios que se retiren de la Sociedad, por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrá exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. — Las reservas acumuladas y el fondo de previsión social quedará a beneficio exclusivo de la Sociedad. — DECIMO: Cumplido los cinco años de duración de este contrato, el socio que desee retirarse al finalizar este término, podrá hacerlo con un pre-aviso de ciento ochenta días, dirigiendo a los otros socios por medio de telegrama colacionado, rigiéndose, para el reintegro de su capital las condiciones que se determinan en este contrato. — En caso de disolución de la Sociedad, antes del término fijado para su extinción, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará, siempre que no contrarien las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — DECIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a sus causantes, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la Sociedad reservándose ésta el derecho de admisión que se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberá unificar su

representación. — DECIMO SEGUNDO: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad el haber de su causante les será abonado en veinte cuotas trimestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, en los beneficios acumulados, venciendo la primer cuota a los tres meses y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad, haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles el seis por ciento de interés anual y reservándose la Sociedad el derecho de cancelar su haber, antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesará el interés aludido. — DECIMO TERCERO: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueran admitidos por los otros socios, el haber de su causante, les será abonado en los mismos plazos y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — DECIMO CUARTO: Las cuotas de Capital y utilidades, correspondiente al socio fallecido, cuyos herederos no continuaren en la Sociedad, sean por decisión de retirarse o por inadmisión serán adquiridas por los otros socios, o por un solo socio, o por un tercero, en el orden citado y salvo el derecho de la Sociedad de aceptar la transferencia, a favor de este último. — DECIMO QUINTO: El capital y utilidades del socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer nuevo balance. — A este fin se acreditará a la cuenta capital del socio premuerto tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuanto hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses, contándose íntegramente el mes en que se produjo el fallecimiento. — DECIMO SEXTO: En caso de incapacidad física permanente de uno de los socios, gerentes o sueldos, durante más de tres años, cesará éste en sus funciones como tal pero percibirá el cincuenta por ciento de la retribución establecida en el artículo sexto por el término de cinco años más con imputación a gastos generales. — DECIMO SEPTIMO: El socio que desee retirarse de la Sociedad, sus cuotas o capital será adquirido por los otros socios, por un solo socio, o por un tercero en el orden antes citado. — DECIMO OCTAVO: Cualquier divergencia que surgiera en la ejecución, interpretación, disolución o liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer la cuestión sometida a su decisión, y cuyo fallo será inapelable. — DECIMO NOVENO: Para todos lo previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad, juntamente con los testigos del acto, don Benito M. Fernández y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe. — Redactada en siete sellos notariales de un peso cincuenta centavos, válidos para el año en curso, de numeración correlativa: números: del veinticuatro mil trescientos sesenta y cinco al veinticuatro mil trescientos setenta y la presente número veinticuatro mil novecientos ochenta y

cinco. — Sigue a la escritura número setecientos diez y ocho que termina al folio tres mil seis del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, de todo lo cual doy fe. — **JULIO RUBIALES.** — **A. ZANNIER.** **ELIO SGOIFO.** — **B. M. Fernández.** — **A. Sylvester.** — **HORACIO B. FIGUEROA.** — Hay un sello y una estampilla.

e) 5/1/51 al 11/1/51.

Nº 6729 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DOS. — CESION DE CUOTAS EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — "MINA JULIO VERNE". — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, **RAUL H. PULO**, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte como cedente, don **RAFAEL MELLA**, norteamericano naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Justina Molnar y por la otra como cesionario, don **ANGEL MIGUEL ROMANO**, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez, ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y el cedente señor Mella dice: Que por escritura de fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve autorizada por el suscrito escribano e inscripta en el Registro Público de Comercio a folios trescientos cincuenta y uno y trescientos cincuenta y dos, asiento número dos mil trescientos veinte del libro veinticuatro de Contratos Sociales, el exponente conjuntamente con el cesionario señor Romano y los señores Federico Sotz, Saúl Litvinoff, Emilio Alberto Rattel, Alfredo Pellegrini y Víctor Hugo Pellegrini, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mina Julio Verne", con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales el señor Mella suscribió cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, capital que integró totalmente transfiriendo a la Sociedad sus derechos y acciones en la mina de bismuto denominada "Julio Verne". — Y el señor Mella agrega: Que por este acto cede y transfiere a favor de su consocio don Angel Miguel Romano la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Mina Julio Verne". — Que realiza esta cesión sin reserva alguna, por el precio total de **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, que el cedente declara haber recibido con anterioridad del cesionario en dinero efectivo, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma. — En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Rafael Mella subroga a don Angel Miguel Romano en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la nombrada sociedad. — Presentes en este acto los socios restantes señores Federico Sotz, Saúl Litvinoff, Emilio Alberto Rattel, Alfredo Pellegrini y Víctor Hugo Pellegrini, a quienes conozco, doy fe, dicen: Que no tienen ninguna observación que hacer a la presente transferencia de cuotas y dejan expresa constancia de su consentimiento y conformidad con la misma. — El señor Romano ma-

nifiesta su aceptación. — Por el certificado que incorporo, de la Dirección General de Inmuebles número seis mil seiscientos cincuenta y tres de fecha de ayer, se acredita que el señor Rafael Mella no está inhabilitado para disponer de sus bienes. — Leída y ratificada firman los otorgantes con los socios nombrados y los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. — Redactada en dos sellos papel notarial números cero cero novecientos cincuenta y siete y cero cero novecientos cincuenta y ocho. — Sigue a la de número anterior que termina al folio novecientos diez. — **R. MELLA.** **A. M. ROMANO** — **FEDERICO SOTZ** — **E. RATTTEL** — **S. LITVINOFF.** — **ALFREDO PELLEGRINI.** — **V. HUGO PELLEGRINI.** — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: **RAUL PULO.** — Sigue un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su matriz doy fe. — Para el cesionario expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raúl Puló.

e) 4/1/51 al 10/1/51.

Nº 6728 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SEIS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "USANDIVARAS Y ROMANO." — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, **RAUL H. PULO**, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don **AGUSTIN FELIX FRANCISCO USANDIVARAS**, que firma "A. Usandivaras", casado en primeras nupcias con doña Sara Cornejo Rovalletti, domiciliado en la Avenida Belgrano número setecientos sesenta y don **ANGEL MIGUEL ROMANO**, que firma "A. M. Romano", casado en primeras nupcias con doña María Isabel Valdez, domiciliado en la calle Rivadavia número quinientos veintiseis; ambos comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes bases y condiciones: **PRIMERA:** Queda constituida desde ahora entre los otorgantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "USANDIVARAS Y ROMANO". — **SEGUNDA:** La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro lugar, de la Provincia, de la República o del extranjero. — **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de comisiones y representaciones pudiendo además, realizar cualquier otra actividad comercial lícita con excepción de las prohibidas por la ley citada. — **CUARTA:** El término de duración de la Sociedad será de cinco años contados desde la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse antes por resolución de ambos socios tomada con tres meses de anticipación como mínimo. — **QUINTA:** El capital social lo constituye la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL** dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en la si-

guiente proporción: El socio señor Usandivaras ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos moneda legal y el socio señor Romano veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos de igual moneda. — El socio señor Romano integra totalmente su cuota de capital aportando a la sociedad los muebles y útiles que se detallan en la planilla que se agrega a la presente firmada por el Contador Público don Carlos Gómez Rincón (hijo) y por los socios, quienes de común acuerdo justiprecian su valor en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en base a los precios de plaza. — El socio señor Usandivaras efectúa su aporte en dinero efectivo integrando en este acto la suma de setenta y cinco mil pesos moneda legal mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina según boleta que me exhibe quedando obligado a integrar el saldo de cincuenta mil pesos en el plazo de seis meses a contar de la fecha de esta escritura. — **SEXTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios como gerentes, quienes representarán indistintamente a la sociedad y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Son facultades y atribuciones de los Gerentes las siguientes: nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar o pagar créditos activos o pasivos; nombrar y despedir el personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones; hacer novaciones, donaciones y quitas; transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías; aceptar hipotecas y cancelaciones; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares, sociedad o personas, en la forma que conviniere; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio; hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto; hacer, aceptar o rechazar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; presentar denuncias de bienes así como inventarios y estado comerciales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los socios gerentes realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que considere conveniente para la sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad. — **SEPTIMA:** Los gerentes gozarán de los sueldos o remuneraciones que les fije la Junta de Socios. — **OCTAVA:** Anualmente, en el mes de Enero, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. — El saldo de

las utilidades se distribuirán entre los socios por partes iguales y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — **NOVENA:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y toda otra vez que los negocios sociales lo requieran. — Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital, computados de acuerdo con el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — **DECIMA:** En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según se convenga, con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — **DECIMA PRIMERA:** Los socios no podrán transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio, quien tendrá preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones que terceros. — **DECIMA SEGUNDA:** En caso de liquidación de la sociedad, será practicada por ambos socios, y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente será distribuido por partes iguales entre los señores Usandivaras y Romano. **DECIMA TERCERA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Bajo las anteriores condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Usandivaras y Romano" y se obligan conforme a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en cuatro sellos habilitados para sellado notarial numerados correlativamente del tres mil trescientos setenta y cuatro al tres mil trescientos setenta y siete. — Sigue a la de número anterior que termina al folio novecientos treinta y dos. — Raspado: a—m—re—represent—no. — Vale. — Testado: e integrado. — No vale. — **A. USANDIVARAS.** — **A. M. ROMANO.** — Tgo: Francisco Lira. — Tgo: Humberto Brizuela. — Ante mí: RAUL PULO. — Sigue un sello y una estampilla. — **CONCUERDA** con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Usandivaras y Romano" expido este primer testimonio que firmo y sello en Salta a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

RAUL H. PULO — Escribano

e) 4|1|51 al 10|1|51.

Nº 8723 — CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CARRASCO, CURA Y COMPANIA".

En Metán, cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, República Argentina, a un día del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Eusebio Carrasco, argentino, casado, Oscar Antonio Carrasco, Elio Guillermo Carrasco y Miguel Cura, argentinos y solteros, todos comerciantes, domiciliados en este pueblo y ma-

yores de edad, han convenido en la constitución de la sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: Queda constituida desde la fecha entre los señores Eusebio Carrasco, Oscar Antonio Carrasco, Elio Guillermo Carrasco y Miguel Cura, una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto será comerciar en artículos de tienda, mercería, ropería, zapatería, lencería, etc. sus demás ramas y anexas, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad comercial lícita.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro "CARRASCO, CURA Y COMPANIA", Sociedad de Responsabilidad Limitada y el negocio se denominará "El Imperio" con domicilio legal en la esquina Belgrano y Arenales de este pueblo de Metán, donde tendrá el asiento principal de sus negocios.

TERCERA: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha, pero podrá prorrogarse por igual término o disolverse antes, por decisión unánime de los socios.

CUARTA: El capital social lo constituye la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en Doscientas Veinte acciones de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente forma: El señor Eusebio Carrasco cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional aportando veinte mil pesos moneda nacional en muebles, útiles y calzado y ochenta mil pesos moneda nacional mediante depósito a la orden de la sociedad, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Metán, según boleta que se agrega a la presente, los señores Oscar Antonio Carrasco y Elio Guillermo Carrasco suscriben igual número de acciones o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno que aportan en dinero efectivo, también mediante depósito a la orden de la sociedad efectuado en el mismo Banco; y el señor Miguel Cura, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional, sue aporta en tejidos, sombreros, confecciones y mercería. El justiprecio de los bienes aportados, se hace de común acuerdo entre los socios de acuerdo a su valor venal, según detalle de los mismos, que figura en el inventario que se agrega al presente contrato. Quedan en consecuencia, transferidos en pleno dominio a la sociedad los expresados bienes.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la limitación de no usarla en prestaciones ajenas al giro del negocio, quedando desde ahora designados como gerentes, los socios Eusebio Carrasco y Miguel Cura. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración, y de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, los socios gerentes tienen las siguientes facultades: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; y vender, hipotecar, ceder, preñar, dar en pago o de otro modo gravar y

enagenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición los precios, formas de pago, y condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado, a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Salta, con o sin prendas y otras garantías reales y personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos, con sujeción en su caso, a las leyes y reglamentos, que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en los bancos de la República o en plaza o con particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, o papeles

comerciales, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda. f) Comprar y vender mercaderías, cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondieran a la sociedad y otorgar recibos y cartas de pago. g) Comparecer en juicio, por sí o por intermedio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, ante los Jueces o Tribunales de todo fuero o jurisdicción, prorogar o declinar jurisdicciones, interponer o renunciar recursos legales, pedir declaratorias de quiebras y formar concursos civiles, o especiales a los deudores, asistir a juntas de acreedores, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, formular protestos y protestas, pedir embargos e inhibiciones y sus levantamientos. h) Conferir poderes generales y especiales, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y forma, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a estas formalidades. Queda entendido que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas.

SEXTA: Anualmente en el mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general, con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal que prescribe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social. El saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

SEPTIMA: Para sus gastos particulares los socios señores Eusebio Carrasco y Miguel Cura, podrán retirar hasta la suma de Un Mil pesos moneda nacional cada uno, y los socios Oscar Antonio y Elio Guillermo Carrasco hasta la cantidad de ochocientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán en sus respectivas cuentas particulares.

OCTAVA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdo. Se requerirá la voluntad unánime de los socios expresada en acta para: Aprobar los balances e inventarios generales, comprar, vender o gravar bienes inmuebles o cualquier modificación de este contrato.

NOVENA: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación.

DECIMA: Los socios no podrán vender o ceder sus acciones o derechos sociales sin el consentimiento por expresa de los otros socios, teniendo éstos preferencia para adquirir en igualdad de condiciones que terceros.

DECIMA PRIMERA: En caso de liquidación, esta será practicada por todos los socios o por la persona o personas que los mismos designen de común acuerdo. Después de pagado el pasivo, el remanente será repartido en la forma establecida para la distribución de utilidades.

DECIMA SEGUNDA: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de este contrato será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables.

DECIMA TERCERA: Todos los socios se comprometen y están obligados a prestar toda su actividad personal a la atención de los negocios de la sociedad.

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Carrasco, Cura y Compañía". En prueba de conformidad firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra.

Sobrevaspado: "Carrasco" — "Antonio" — "cualquier" — "años" — "sucursal" — agregado: "S" en DOSCIENTOS y "p" en preferencia valen.

EUSEBIO CARRASCO — MIGUEL CURA — OSCAR ANTONIO CARRASCO — ELIO GUILLERMO CARRASCO

e) 3 al 9/1/1951.

Nº 6719. — NUMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS. — CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintiseis de diciembre de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Mar-

tin — ante mí Escribana Titular del Registro número veintiseis y testigos que suscriben comparecen los señores AMADO ESPEL, sirlo, casado en primeras nupcias con Leonor Obeid; JUAN BAPTISTA ESPEL, argentino, soltero; PEDRO JACSJANSZKI, casado en primeras nupcias con Julia Kurusta; PEDRO PABLO JACSJANSZKI, soltero, y LUIS SAMUEL JACSJANSZKI, soltero; los tres nombrados en último término rumanos; todos domiciliados en la ciudad de Tartagal de esta Provincia, hoy en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que formalizan por este acto un contrato de sociedad con sujeción a las siguientes bases y condiciones: PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada que tiene por objeto principal la industrialización y comercialización de maderas en general; carpintería mecánica, ebanistería; importación y exportación como así mismo a toda otra actividad que los socios vieran conveniente. — SEGUNDA: La sociedad girará bajo la razón social de DANUBIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la denominación de Establecimiento Industrial Maderero y tendrá el asiento de sus negocios en la ciudad de Tartagal de esta Provincia, calle Cornejo entre España y Paraguay, pudiendo los socios disponer el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — TERCERA: El término de la presente sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — CUARTA: Fijase el capital de la sociedad en la suma de CIENTO MIL pesos nacionales dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las cuales el socio señor Amado Esper suscribe treinta cuotas o sean treinta mil pesos, el socio señor Juan Bautista Esper veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; y cada uno de los otros tres socios señores Pedro Jacsjanski; Pedro Pablo Jacsjanski y Luis Samuel Jacsjanski, quince de ellas o sean quince mil pesos cada uno que se integran en la medida y forma que se especifican en las cláusulas siguientes. — QUINTA: El socio señor Luis Samuel Jacsjanski integra las quince cuotas suscriptas con éstos bienes: a) Escopladora con cinco cadenas sin motor que teniendo en cuenta su estado de conservación se avalúa en once mil pesos. b) Sierra sin fin de setenta y cinco centímetros con cuatro hojas sin motor que se avalúa en cuatro mil pesos en base al mismo antecedente estimativo. — SEXTA: El socio señor Pedro Pablo Jacsjanski integra la totalidad de las cuotas suscriptas con los siguientes bienes: a) Sierra circular con una hoja sin motor base de madera. b) Banco carpintero con dos prensas tipo vienes avaluado en mil setecientos pesos y trescientos pesos respectivamente, siguiendo el mismo antecedente estimativo. c) Dinero efectivo por un valor de trece mil pesos depositado en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tartagal, a la orden de la sociedad que por éste acto se constituye conforme resulta de la boleta de depósito respectiva. — SEPTIMA: Por su parte el socio señor Juan Bautista Esper integra en este acto la totalidad de las cuotas suscriptas de un importe de veinticinco mil pesos nacionales con éstos bienes: a) Dinero efectivo por un valor de ocho mil pesos moneda legal depositado en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tartagal, a la orden de Danubio Sociedad de Responsabilidad Limitada. b) Terreno ubicado en

la ciudad de Tartagal comprensión del departamento San Martín de esta Provincia, con frente a la calle Abraham Cornejo, suada comprendida entre las calles España y Paraguay designado en el plano oficial de la Ciudad como lote ocho de la manzana veinticuatro con extensión de cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de frente por cuarenta y ocho metros de contrafrente; treinta y un metros cuarenta centímetros en el lado Norte y treinta y dos metros setenta centímetros en el lado Sud lo que hace una superficie de mil cuatrocientos noventa y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, comprendida en éstos límites: al Norte con el lote siete; al Sud con el lote nueve; al Este con la calle Abraham Cornejo (antes Washington); y al Oeste con los lotes dos, tres y cuatro, de acuerdo a título. Según plano de la propiedad, y por el nuevo trazado de la calle Abraham Cornejo, las medidas son las siguientes: treinta y seis metros cincuenta centímetros en el lado Norte, treinta y siete metros ochenta centímetros en el Sud; cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en el frente Este sobre calle Cornejo y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros es el contrafrente o lado Oeste. Queda a cargo de la sociedad adquirente consolidar con la Municipalidad de Tartagal el dominio de la fracción agregada por el nuevo trazado de la calle Abraham Cornejo. El señor Juan Bautista Esper transfiere a la sociedad que se constituye por este acto la totalidad de los derechos de propiedad y posesión emergentes de su título de dominio, que le corresponden en el bien individualizado, del que le hace tradición y entrega. Título: Corresponde al señor Juan Bautista Esper la propiedad descripta por compra a la Comunidad Franciscana en escritura ciento cuarenta del doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis autorizada por mí en el Registro Número Cuatro e inscrita a folio cuatrocientos cincuenta y seis asiento tres del libro Ocho Registro de Inmuebles de Orán. Certificados: Por los certificados que agrego a esta escritura del Departamento Jurídico de Dirección General de Inmuebles número seis mil quinientos setenta y nueve de fecha de hoy, de Dirección General de Inmuebles, de la Municipalidad de Tartagal y de Obras Sanitarias de la Nación se acredita: Que Juan Bautista Esper no figura inhabilitado y que a su nombre se inscribe el dominio del bien que transfiere sin modificaciones ni restricciones, libre de gravámenes. Que con la nomenclatura catastral partida número dos mil seiscientos veinticinco manzana veinticuatro parcela tres, tiene pagada la Contribución Territorial, los servicios Municipales y los de Obras Sanitarias hasta el treinta y uno de diciembre en curso. Se deja constancia que se ha prevenido a las partes que el pago de la Contribución Territorial por el año en curso, queda sujeto a reajuste de acuerdo a la Ley respectiva. Esta transferencia está autorizada por Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en expediente número mil trescientos cuarenta y nueve letra D. del año en curso, cuya comunicación agrego a esta escritura. — OCTAVA: En cargo al aporte de los socios señores Amado Esper y Pedro Jacsjanski queda integrado en su totalidad o sea en las sumas de treinta mil y quince mil pesos nacionales respectivamente, con dinero efectivo depositado en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Tartagal. — NO-

VENCIO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Juan B. Esper quien asumirá el cargo de Gerente; y tendrá el uso de la firma social en todos los asuntos y negocios en que la sociedad intervenga con estas limitaciones: a) Para la contratación de trabajos en que la sociedad asuma obligaciones de hacer, necesitará la firma de alguno de los socios señores Jacsjanski. b) Para obtener créditos de Instituciones bancarias necesitará la firma del señor Pedro Pablo Jacsjanski. c) No podrá ser empleada la firma social en asuntos ajenos a los fines sociales ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Para todos los actos y contratos sociales, debajo del sello membrete de la sociedad, deberán emplear su firma particular. Quedan comprendidos entre las facultades de dirección y administración las siguientes: Adquirir por título oneroso toda clase de muebles e inmuebles, y enajenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles, herramientas, máquinas, productos y demás elementos afines para la clase de negocio objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea con terceros particulares, sea con los Bancos de la Nación Argentina, de Italia y Río de la Plata, Español del Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; hacer manifestación de bienes; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones acordadas en esta cláusula; representar a la sociedad en juicio, por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a este fin, poderes generales o especiales; y en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad, atento al objeto de la misma. Son también atribuciones del socio Gerente: Convocar a los socios a asamblea general, ordinaria o extraordinaria; presentar anualmente en asamblea ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas hasta el día treinta y uno

de diciembre de cada año, como así también calcular aproximadamente el presupuesto de recursos y gastos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad y la distribución de utilidades. — DECIMA: El señor Pedro Jacsjanski tendrá la dirección técnica de la industria a que se dedicará la sociedad. El señor Pedro Pablo Jacsjanski asumirá el cargo de jefe de Producción. En tal carácter intervendrán conjuntamente con el socio Gerente en todo lo relativo a la compra de materias primas y a su selección y en la fijación de los precios de venta de la producción. — DECIMA PRIMERA: El socio señor Luis Samuel Jacsjanski tendrá el carácter de Jefe de Personal, tomando a su cargo la contratación de locaciones de servicios. — DECIMA SEGUNDA: Los socios Pedro, Pedro Pablo y Luis Samuel Jacsjanski estarán obligados a dedicar permanentemente su atención y trabajo personal a los negocios y actividades sociales, quedándoles prohibida a todos los socios la explotación, por cuenta propia, de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, y a los socios de atención permanente de todo otro cuyo desempeño obligue a distraer la atención y trabajo personal que están obligados a prestar a la sociedad; tampoco podrán los socios asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo o semejante comercio o industria. — DECIMA TERCERA: Anualmente el treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del giro social sin perjuicio de los particíales de comprobación de libro que se resolviera realizar periódicamente. Confeccionado el balance anual se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días. Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. — DECIMA CUARTA: De las utilidades obtenidas se deducirán para fondo de reserva legal, el cinco por ciento; obligación que cesará cuando éste fondo alcance al diez por ciento del capital. Se distribuirá el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — DECIMA QUINTA: Constituido el diez por ciento de reserva legal continuará reteniéndose el cinco por ciento de utilidades para formar un fondo especial hasta el cincuenta por ciento del capital. — DECIMA SEXTA: Si alguno de los balances arrojaren pérdidas que representen el treinta y cinco por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — DECIMA SEPTIMA: Los socios se obligan a no retirarse de la sociedad durante los cinco primeros años de existencia de la sociedad. Vencido ese término podrán retirarse comunicando su decisión con un mes de anticipación por telegrama colacionado. La cuota social deberá cederla con preferencia a cualquiera de los socios. — DECIMA OCTAVA: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, o los representantes legales del incapacitado a cuyo efecto, aquellos deberán nombrar de acuerdo con el socio sobreviviente un representante único. En este caso se confeccionará un balance general y la sociedad podrá de inmediato designar una o más personas para reemplazar en el trabajo al socio fallecido o incapacitado, y asignarle a ella o ellas la retribución. — DECIMA NOVENA: Si al vencimiento del

plazo de la sociedad, los socios no resolvieran prorrogar el presente contrato, se procederá a la liquidación de la sociedad mediante propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; estas propuestas se presentarán en sobres cerrados, que serán abiertos en un solo acto, labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas. — VIGESIMA: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de "actas". Las resoluciones deberán ser firmadas por los socios ya sea que concurren personalmente o por medio de apoderado. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de cuotas-votos. — VIGESIMA PRIMERA: Los socios se reunirán en junta por lo menos cada tres meses, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes para su mejor desenvolvimiento; de todas estas reuniones se labrará acta. — VIGESIMA SEGUNDA: Los socios podrán asignarse sueldos mensuales, de conformidad entre sí, y en relación con la labor que desarrollen. — VIGESIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivación, como toda divergencia que se produjera entre ellos sobre la interpretación de este contrato de la sociedad, de sus negocios o administrado, su aplicación o forma de resolver los casos contemplados o no en el mismo serán sometidos a la decisión de arbitadores, amigables, componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia; pudiendo aquellos designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. El fallo de los mismos será inapelable. Previa lectura y ratificación firmán los otorgantes conjuntamente con los testigos don Apolinar Medina y don Amiceto Quispe, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Redactada esta escritura en siete sellos notariales de un peso cincuenta centavos numerados veinticuatro mil novecientos treinta y tres al treinta y siete sucesivos y dieciocho mil novecientos cincuenta y ocho al cincuenta y nueve también sucesivos; sigue a la de número anterior que termina a folio mil trescientos ochenta. Entre líneas: Jacsjanski—a todos los socios a los socios de atención permanente—los socios: Vale. Raspado: tros—cin siete ocho—v—j—j—Vale. — JUAN B. ESPER. — PEDRO PABLO JACSJANSKI. — LUIS S. JACSJANSKI. — PEDRO JACSJANSKI. — AMADO ESPER. — A. Medina. — A. Quispe. — ELIDA GONZALEZ. — Si que una estampilla y un sello.

e) 3 al 9[1]51

CITACION A JUICIO

Nº 6714 — CITACION A JUICIO: — A la Srta. MARIA A. DE DE GREGORIS. —

El Vocal de la Excm. Cámara de Paz Letrada de la Provincia, Dr. Rodolfo Tobías, cita por edictos a publicarse por VEINTE DIAS en los diarios "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, a doña María A. de De Gregoris a fin de que dentro de dicho término comparezca por ante este Tribunal, Secretaría Nº 3, a tomar intervención en el juicio ORDINARIO-REPETICION DE PAGO que le ha promovido don Antonio Mena, bajo prevención de que si así no lo hiciera, se le nombrará un defensor de oficio que la represente en juicio. —

Asimismo se hace saber que a los efectos de la publicación del presente edicto, habi-

litóse la Feria de Enero próximo. — Todo lo cual el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. —

JUAN SOLER — Secretario
e) 2|1|51 al 29|1|51.

LEGITIMACION

Nº 6722 — EDICTO

LEGITIMACION. — Se hace saber por medio del presente edicto que en el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial a cargo actualmente del doctor Carlos Oliva Ardoz (interinamente), se tramita el juicio de legitimación de la menor CARMEN ROSA GUZMAN solicitado por Lidoro Díaz y Regina Milagro Guzman de Díaz (Expte. Nº 29.533|1950) a fin de que se presenten a impugnarla quienes se consideren con derecho a hacerlo dentro del término de Ley. 8 días.

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, 27 de Diciembre de 1950.
JULIO ZAMBRANO — Secretario.

e) 3 al 12|1|951.

ADMINISTRATIVAS

Nº 6768 EDICTO CITATORIO — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Simón Abraham tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 32,97 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, 62 Has. 8065 m². de su propiedad Catastro 627 — 630 — 631 — y 634, ubicada en Orán.

Administración General de Aguas de Salta

e) 28|12|50. al 18|1|51.

Nº 6709 — M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Llamado para optar a cargos de Ayudante Fiscalizador de servicios eléctricos.

Solicítase la presentación de propuestas de Electro-Técnicos con título de Instituciones Educativas Nacionales para optar a dos puestos de Ayudantes Fiscalizadores de servicios eléctricos en la Provincia de Salta, con una remuneración mensual de \$ 700.—.

Las propuestas deberán dirigirse a "ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — CASEROS 1615" y serán abiertas el día 15 de Enero, a horas 10 ante el Escribano de Gobierno de la Provincia de Salta.

Los sobres deberán llevar la leyenda 32 y 33. — "Propuestas para optar al cargo de Ayudante Fiscalizador".

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, diciembre 27 de 1950.

BENITO DE URRUTIA
Encargado Oficina de Inf. y Prensa

e) 29|12|50; 3; 5; 9 y 11|1|51.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 6716 — MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS Y
MUNICIPALIDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 6.

La Administración de Vialidad de Salta, llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón sin armar en 167 cuadras de la ciudad de Salta, con un presupuesto de \$ 11.891.908.41 m/n.

Las propuestas, pliego de condiciones, etc., pueden ser solicitadas en las oficinas de la referida Repartición, calle España 721, en donde serán abiertas el día 1º de febrero de 1951, a las 10 horas.

LUIS F. ARIAS
Secretario General de
Vialidad de Salta

Ing. SALOMON ALTERMAN
Administrador General
de Vialidad de Salta

e) 3|1 al 1|2|951

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Nº 6710 — CONVOCATORIA A ELECCION DE JUNTA DE CONSORCIOS EN LA CANDELARIA

En mérito a lo dispuesto por Resolución Nº 1935 del Consejo General, de fecha 15 de diciembre de 1950, y a lo prescripto por los Arts.

357 y 358 del Código de Aguas; LA ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, convoca a los usuarios del agua de los manantiales "Beltran" y "La Selva" para el 28 de Enero de 1951 a horas 8 en el local de la Escuela Nacional de La Candelaria a los efectos de elegir las autoridades de los Consorcios Nos.

Salta, diciembre 27 de 1950.
LA ADMINISTRACION GENERAL
BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa

e) 29|12|50; 3, 5, 9, 11, 15, 17 y 19|1|51.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Dirección Gral. de Asistencia Social.